



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2022-32636086-GDEBA-MECGP - Redeterminación de precios Lunaz SRL

VISTO lo actuado en el EX-2022-32636086-GDEBA-MECGP, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la solicitud de redeterminación de precios realizada por la firma LUNAZ SRL, por la prestación del servicio de limpieza, la que fuera contratada por orden de compra N° 269-0234-OC22 a través del proceso de Compra PBAC N° 269-0217-CME21;

Que la posibilidad de otorgar redeterminaciones de precios se encuentra prevista en el Artículo 7° incisos b) y g) de la Ley N° 13.981, en el Anexo I, artículo 7° inciso g) del Decreto N° 59/19, en la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia y en el artículo 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigiera el proceso de compra N° 269-0217-CME21;

Que en el orden 3 luce la solicitud de redeterminación presentada ante la Contaduría General de la Provincia por la firma LUNAZ SRL, la que es acompañada por la documentación de respaldo que avala tal petición;

Que la Gerencia de Administración y Personal de OCEBA certifica la documentación respaldatoria presentada por la firma solicitante e informa a la Autoridad de Aplicación que el servicio se prestó de conformidad (orden 11);

Que la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia informa que la solicitud de LUNAZ SRL es procedente, determinando una variación del precio unitario del contrato del 44,67% a aplicarse en el período comprendido entre el 1° de agosto de 2022 y el 31 de diciembre de 2022 (orden 17);

Que, en virtud de ello, el nuevo precio unitario o mensual redeterminado, a valores del 1° de agosto de 2022, asciende a la suma de Pesos quinientos treinta y siete mil trescientos veintitrés con 63/100 (\$537.323,63);

Que, en consecuencia, la diferencia que surge entre el valor original de contrato y el resultante de aplicar el nuevo precio redeterminado en el período comprendido entre el el 1° de agosto de 2022 y el

31 de diciembre de 2022, es de Pesos ochocientos veintinueve mil quinientos setenta y siete con 29/100 (\$829.577,29),

Que en el orden 31 se agrega el Proyecto de Acta de Redeterminación para revisión de los Organismos de Asesoramiento y Control, cuyos Anexos I, II, III y IV obran en los órdenes 32 a 35;

Que tomaron su debida intervención sobre las presentes actuaciones la Asesoría General de Gobierno (orden 23), la Contaduría General de la Provincia (ordenes 28 y 46) y el Fiscal de Estado (orden 53), evaluando la procedencia de la solicitud y los antecedentes agregados;

Que el compromiso provisorio del gasto fue registrado mediante la Solicitud de Gasto N° 35635/2022 en la plataforma SIGAF, tal como luce en el orden 49;

Que se incorpora en el orden 60 como ACTA-2023-01389370-GDEBA-GAPOCEBA, el Acta de Redeterminación de Precios a favor de LUNAZ SRL suscripta por el representante legal de dicha firma y por el presidente de OCEBA;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 11.769, artículo 62 inciso x), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, lo normado por el artículo 7° incisos b) y g) de la Ley N° 13.981, en el Anexo I, artículo 7° inciso g) del Decreto N° 59/19 y en la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el acta de redeterminación de precios a favor de la firma LUNAZ SRL, siendo el nuevo precio unitario o mensual redeterminado de Pesos quinientos treinta y siete mil trescientos veintitrés con 63/100 (\$537.323,63) con vigencia a partir del 1° de agosto de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, que como ACTA-2023-01389370-GDEBA-GAPOCEBA integra la presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Gerencia de Administración y Personal, a emitir la orden de compra a favor de LUNAZ SRL, por la diferencia entre el valor original de contrato y el resultante de aplicar el nuevo precio redeterminado en el período comprendido entre el 1° de agosto de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, por la suma total de Pesos ochocientos veintinueve mil quinientos setenta y siete con 29/100 (\$829.577,29), en virtud de lo que establece el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente contratación deberá atenderse con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022, 1. Sector Público Provincial No Financiero – 1. Administración Provincial – 2. Organismos Descentralizados – Jurisdicción 14 – Jurisdicción Auxiliar 00 – Entidad 047: Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 – Actividad 1 – Finalidad 4 – Función 1 – Fuente de Financiamiento 12; Ubicación Geográfica 999; Inciso 3 – Servicios No Personales; Principal 3 – Mantenimiento Reparación y Limpieza; Parcial 5 - Limpieza Aseo y Fumigación.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Gerencia de Administración y Personal para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

ACTA N° 3/2023

